abiertas delante los escribanos [illegible] y
juezes abiertas y abiertas con la cantidad de
maravedis que con su juramento [illegible] declarados por
[illegible] que de esta villa y que vezino
fue en el tiempo que [illegible] de la [illegible] dicion
de la [illegible] de Isabel y valgimos
como testigos [illegible] del concejo de la
villa que de ninguna persona vezino y morador
de la villa no se ha agentado ni se conoce
su nombre en el dicho padron [illegible] ni
y porque causa se ha de [illegible] y agentar
en el dicho padron y si saben que alguna persona
que haya [illegible] vezino y morador de la villa por
tiempo de [illegible] y agentado de la
cadena y porque causa y como se dezia y que
bienes muebles y [illegible] en la villa en
[illegible] dicion [illegible] y [illegible] en que bol
bera a acabe [illegible] de la villa lo
cual todo que dicho el dicho juez mandó al
dicho alguacil y [illegible] de la villa Isabel Ruiz
[illegible] y declaren de baxo del dicho
juramento que les fue tomado y que [illegible]
y que [illegible] contra ellos confirmado
los que [illegible] dicho / de los di
chos en el dicho padron que [illegible]
[illegible] vezinos y moradores y a
[illegible] de esta villa le tienen por [illegible]
[illegible] de otra manera
no [illegible] ninguna persona
[illegible] en el dicho padron [illegible] calle [illegible]
que [illegible] ninguna persona